

## ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] funcionario de la Generalitat y acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear para actuar como inspector para el control del funcionamiento de las instalaciones radiactivas, la inspección de control de los Servicios de Protección Radiológica y de las Empresas de Venta y Asistencia Técnica de equipos de rayos X con fines médicos, y la inspección de transportes de sustancias nucleares o radiactivas, en la Comunitat Valenciana.

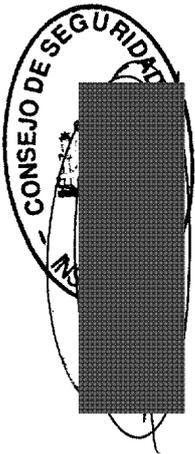
**CERTIFICA:** Que se ha personado el dos de diciembre de dos mil diez, en las dependencias de la instalación cuyo titular era **CLINICA DRES**, [REDACTED], de CIF: [REDACTED] sito en la calle [REDACTED] de Valencia.

Que la visita tuvo por objeto la inspección de control de una instalación de rayos X con fines de radiodiagnóstico médico ubicada en el emplazamiento referido.

Que la inspección fue recibida por el Dr. D. [REDACTED], médico de la instalación, quien aceptó la finalidad de la misma en cuanto se relaciona con la Seguridad y Protección Radiológica.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

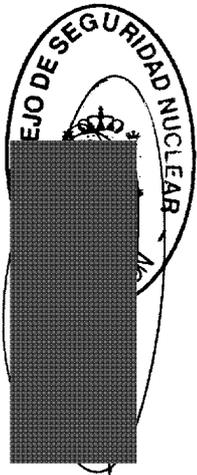
De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información suministrada por el personal técnico responsable de la instalación, resulta que:



## OBSERVACIONES

### UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS.

- La sala de radiodiagnóstico se encontraba ubicada en una dependencia de la instalación. Colindaba en los laterales con pasillo y despacho y en la parte superior e inferior con vivienda. \_\_\_\_\_
- El puesto de control se encontraba ubicado junto al equipo. Las puertas de acceso a la sala y las paredes se encontraban emplomadas. Disponían asimismo de cartel de aviso a embarazadas. \_\_\_\_\_
- El equipo que constituía la instalación era de radioscopia con intensificador de imagen de la firma [REDACTED], modelo [REDACTED] con condiciones máximas de funcionamiento de 90 kVp y 3 mA que alimentaba a un tubo de la misma firma. \_\_\_\_
- Disponían de dos delantales plomados como medios de protección. \_\_\_\_\_
- Disponían de medios de extinción de incendios en las inmediaciones del equipo de radiodiagnóstico. \_\_\_\_\_



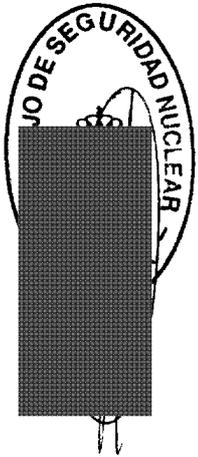
### DOS. NIVELES DE RADIACIÓN

- Los valores de dosis efectiva medidos por la UTPR en las verificaciones ambientales realizadas con fecha 3 de noviembre de 2008, fueron menores de 1mSv por año para la zona de público, de acuerdo con el artículo 13 de RD 783/2001, modificado por el RD 1439/2010 de protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. \_\_\_\_\_

### TRES. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN.

- Disponían de dos acreditaciones para dirigir instalaciones de radiodiagnóstico médico. \_\_\_\_\_

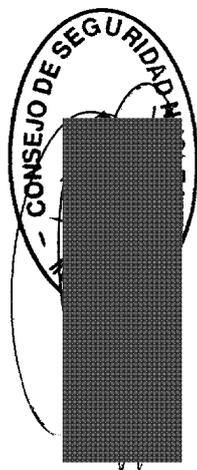
- El control dosimétrico de la instalación se realizaba mediante dos dosímetros personales de termoluminiscencia, procesados mensualmente por [REDACTED] [REDACTED] cuya última lectura disponible correspondiente a octubre de 2010 no presentaba incidencias significativas en sus resultados. \_\_\_\_\_
- Se informó a la inspección que el personal de la instalación estaba clasificado como categoría B, realizándose controles médicos periódicos. \_\_\_\_\_



#### **CUATRO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN.**

- La actividad de la instalación era de radioscopia con intensificador de imagen. \_
- Estaba disponible la memoria de la instalación para ser presentada como alta de la instalación en el registro de instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico. Según manifiesta el Dr. [REDACTED] dicha documentación no llegó a presentarse en el Servicio Territorial. \_\_\_\_\_
- Estaba disponible el certificado de la firma [REDACTED] con fecha 2 de abril de 1996 certificando la instalación del intensificador de imagen y utilización del tubo únicamente para radioscopia. \_\_\_\_\_
- Con fecha 27 de septiembre 2010 se solicita por parte del titular al Servicio Territorial de Energía, el nº de registro de la instalación de rayos X con fines de diagnóstico médico. \_\_\_\_\_
- Con fecha 17 de noviembre de 2010 se contesta por parte del Servicio Territorial de Energía que no existe ningún registro de la instalación. \_\_\_\_\_
- Según manifiesta el Dr. [REDACTED] siempre se opera con el delantal plomado, siendo las escopias de tiempo inferior a 1 minuto. \_\_\_\_\_
- Estaba disponible el informe del Control de Calidad y Verificación de los niveles de radiación, realizado por la UTPR [REDACTED] con fecha 3 de noviembre de 2008. El estado del equipo reflejado en el informe del control de calidad, era aceptable. \_\_\_\_\_

- La instalación disponía de un Diario de Operaciones actualizado, donde se reflejaban las exploraciones mensuales y las verificaciones de la UTPR. Se registraba la última visita de control de calidad y verificación de niveles con fecha 1 de diciembre de 2009 por parte de [REDACTED] no disponiendo en el momento de la inspección del informe correspondiente. \_\_\_\_\_
- Estaba definido e implantado el Programa de Protección Radiológica, según los artículos 18.b y 19 del RD 1085/2009 por el que se aprueba del Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos x con fines de diagnóstico médico. \_\_\_\_\_
- Estaba disponible el certificado de conformidad de la instalación, firmado por la UTPR [REDACTED] con fecha 30 de diciembre de 2009, según el artículo 18.f del RD 1085/2009 por el que se aprueba del Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos x con fines de diagnóstico médico. \_\_\_\_\_
- Se disponía copia del Informe periódico correspondiente al año 2009, enviado al Consejo de Seguridad Nuclear según el artículo 18.g del RD 1085/2009 por el que se aprueba del Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos x con fines de diagnóstico médico. \_\_\_\_\_



#### **CINCO. DESVIACIONES.**

- La instalación no había sido declarada para su inscripción en el registro de instalaciones de rayos x de diagnóstico médico, según el artículo 12 del RD 1085/2009 por el que se aprueba del Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos x con fines de diagnóstico médico. \_\_\_\_\_
- La sala donde se ubicaba el equipo no disponía de señalización que ponga de manifiesto el riesgo de exposición existente, de acuerdo con el artículo 19 1.c RD 1085/2009 por el que se aprueba del Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos x con fines de diagnóstico médico. \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la ley 15/1980 (reformada por Ley 33/2007) de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001 (modificado por el RD 1439/2010), por el que se aprueba el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, y el RD 1085/2009 por el que se aprueba del Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos x con fines de diagnóstico médico, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en L'Eliana, en el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat a diez de diciembre de dos mil diez.

EL INSPECTOR

Fdo.: 

---

**TRÁMITE:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la instalación **CLINICA DRES**  para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

*Valencia 15-XII-2010*

